

Moreno **29 DIC 2018**

VISTO la Ordenanza N° 5700/16

CONSIDERANDO que dicha norma aprueba el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2017 de este Municipio, según dispuesto los artículos N° 31 y 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 6769/58.-

Que las previsiones efectuadas aseguran la máxima eficacia en la aplicación de los recursos para el cumplimiento de las metas que se han fijado para el Municipio, dando respuesta concreta a las necesidades de la comunidad del partido de Moreno.-

Que resulta procedente su promulgación.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 02 del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 5700/16 por la que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de Moreno correspondiente al Ejercicio 2017, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-183559-S-2016.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, notifíquese. Cumplido, archívese.-

Lic. **LUCAS CHEDRESE**
Secretario de Gobierno

MORENO MUNICIPIO



Sr. **WALTER A. FESTA**
Intendente Municipal

MORENO MUNICIPIO

Lic. **CRISTIAN A. GIRARD**
Secretario de Economía

MORENO MUNICIPIO

3853



EXPTE. H.C.D. N° 32.276/16:
EXPTE. D.E. N° 183559-S-2016:
REF: S/Presupuesto Gral. de
Gastos Ejercicio 2017.
SESIÓN ORDINARIA 28/12/16.-
ORDEN DEL DÍA N° 023/16.-

VISTO y CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 31ro. y 109no. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires N° 6.769/58, este Departamento Ejecutivo ha formulado el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el próximo ejercicio, en concordancia con los alcances del Decreto Provincial Nro. 2980/00,

Que la remisión del mismo se efectúa conforme a la autorización concedida mediante la Ordenanza N° 5631/16,

Que las previsiones efectuadas aseguran la máxima eficacia en la aplicación de los recursos para el cumplimiento de las metas que se han fijado para el Municipio, dando respuesta concreta a las necesidades de la comunidad del Partido de Moreno,

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Moreno, propone al Honorable Concejo Deliberante la sanción de la siguiente:

ORDENANZA N° 5.700/16

ARTICULO 1º: Apruébese el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de Moreno correspondiente al Ejercicio 2017, de conformidad a los alcances del Decreto Prov. N° 2980/00.

ARTICULO 2º: PRESUPUESTO DE GASTOS:



Fijase los Gastos Ordinarios Totales en la suma de pesos (DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO) \$2.039.419.774.- cuya composición es la siguiente: de Tesoro Municipal de libre disponibilidad \$1.731.805.737, el cual incluye las Erogaciones Figurativas de los Organismos Descentralizados con fuente de libre disponibilidad por la suma de \$78.713.668; de Origen Municipal Afectada \$88.927.237; de Origen Provincial Afectada \$44.727.000 y de Origen Nacional Afectada \$173.959.800.- Resto de gastos de los Organismos Descentralizados: \$ 2.351.000- (solventados con recursos propios).

PRESUPUESTO DE GASTOS- Por Fuente de Financiamiento-		IMPORTE	%
1.1.0	TESORO MUNICIPAL DE LIBRE DISPONIBILIDAD	1,731,805,737	85%
1.3.1	DE ORIGEN MUNICIPAL -AFECTADA-	88,927,237	4%
1.3.2	DE ORIGEN PROVINCIAL -AFECTADA-	44,727,000	2%
1.3.3	DE ORIGEN NACIONAL -AFECTADA-	173,959,800	9%
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2,039,419,774	100%

A) PRESUPUESTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL y H.C.D.

Fijase en la suma de pesos (DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO): \$ 2.039.419.774, el Presupuesto de Gastos de la Administración Central y H.C.D. de la Municipalidad de Moreno para el ejercicio del año 2017, de acuerdo al detalle de los **Anexos Analíticos** adjuntos a la presente.

B) PRESUPUESTO DE GASTOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Fijase el presupuesto de gastos de los Organismos Descentralizados solventados con recursos propios: en la suma de pesos \$2.300.000.- (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL) para el I.M.D.E.L. y en la suma de pesos \$51.000.- (CINCUENTA Y UN MIL) para el I.D.U.A.R.

El remanente de gastos de los organismos descentralizados en cuestión, se financian con Remesas de Administración Central por la suma de \$78.713.668, de los cuales le pertenecen al



I.M.D.E.L. \$ 37.421.617.- y al I.D.U.A.R. \$41.292.051.- que corresponden a fondos de Origen Municipal de libre disponibilidad, conforme a formularios adjuntos según lo establecido por Decreto Provincial Nro. 2980/00.

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO:

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

GASTOS POR CARACTER ECONOMICO		IMPORTE	INCIDENCIA PORCENTUAL
2.1	GASTOS CORRIENTES	1,855,716,454	91%
2.1.2	GASTOS DE CONSUMO	1,729,380,949	85%
2.1.3	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,048,867	0%
2.1.7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41,572,970	2%
2.1.8	GTOS FIGURATIVOS P/ TRANS CORRIENTES	83,713,668	4%
2.2	GASTOS DE CAPITAL	102,752,187	5%
2.2.1	INVERSION REAL DIRECTA	42,752,187	2%
2.2.2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60,000,000	3%
2.3	APLICACIONES FINANCIERAS	80,951,133	4%
2.3.2	AMORTIZ DE LA DEUDA Y DISMINUC DE OTROS PASIVOS	80,951,133	4%
2	TOTAL POR CARÁCTER ECONOMICO	2,039,419,774	100%

CLASIFICACIÓN POR JURISDICCIÓN Y FUENTE FINANCIAMIENTO:

La clasificación por Jurisdicción define las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del Sector Público Municipal, permitiendo distinguir las diferentes



Jurisdicciones encargadas de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.

La clasificación por Fuente de Financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento, permitiendo identificar la fuente de origen de los ingresos, así como la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas. Por consiguiente la clasificación de un determinado gasto por fuente de financiamiento se realiza por la naturaleza del recurso que financia el mismo.

La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica de libre disponibilidad o con afectación específica, dependiendo si el recurso es de disponibilidad restringida o no.

JURISDICCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL POR JURISDICCION	%
	1.1.0 Tesoro Municipal	1.3.1 Afectada de Origen Municipal	1.3.2 Afectada de Origen Provincial	1.3.3 Afectada de Origen Nacional		
PRIVADA	70,054,484	-	-	-	70,054,484	3.44%
GOBIERNO	259,369,425	14,400,000	-	-	273,769,425	13.42%
ECONOMIA	119,507,292	-	-	-	119,507,292	5.86%
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	537,885,847	2,800,000	5,056,000	38,193,000	583,934,847	28.63%
SALUD	315,856,971	-	3,000,000	14,584,800	333,441,771	16.35%
DESARROLLO SOCIAL	93,762,154	-	36,671,000	-	130,433,154	6.40%
EDUCACION Y CULTURA	25,496,692	1,000,000	-	84,654,047	111,150,739	5.45%
PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROG	160,713,668	5,000,000	-	-	165,713,668	8.13%
DEPORTES Y RECREACION	22,068,774	3,000,000	-	30,246,876	55,315,650	2.71%
SEGURIDAD	50,059,047	62,727,237	-	-	112,786,284	5.53%
DESARROLLO PRODUCTIVO	19,533,447	-	-	6,281,077	25,814,524	1.27%
ARTICULACION GREMIAL	3,436,753	-	-	-	3,436,753	0.17%
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	2,107,011	-	-	-	2,107,011	0.10%
H.C.D.	51,954,172	-	-	-	51,954,172	2.55%
TOTAL POR FUENTE	1,731,805,737	88,927,237	44,727,000	173,959,800	2,039,419,774	100%



CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR INCISO:

La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo.

GASTO POR INCISO	IMPORTE	%
1 GASTOS EN PERSONAL	1,300,677,272	63.78%
2 BIENES DE CONSUMO	67,041,355	3.29%
3 SERVICIOS NO PERSONALES	376,855,322	18.48%
4 BIENES DE USO	27,559,187	1.35%
5 TRANSFERENCIAS	101,572,970	4.98%
7 SERV DE LA DEUDA Y DISM DE OTROS PASIVOS	82,000,000	4.02%
9 GASTOS FIGURATIVOS	83,713,668	4.10%
TOTAL POR GASTOS POR INCISO	2,039,419,774	100%

ARTICULO 3º: Apruébese la clasificación institucional de los Gastos por Categoría Programática, por Objeto desagregado a nivel de Partida Principal, por Finalidad y Función, por Fuente de Financiamiento y por Carácter Económico, de acuerdo al detalle efectuado **en las planillas anexas.**

ARTICULO 4º: CÁLCULO DE RECURSOS

Recursos Propios de la Administración Municipal: \$ 2.039.419.774.-

Recursos Propios de los Organismos Descentralizados: \$2.351.000.-

A) PRESUPUESTO DE RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fijase la suma de pesos DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO: \$ 2.039.419.774, el Cálculo de Recursos de



la Administración Municipal de la Municipalidad de Moreno para el ejercicio del año 2017, de acuerdo al detalle de los **Anexos Analíticos** adjuntos a la presente.

B) PRESUPUESTO DE RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Fijase el recurso propio de los Organismos Descentralizados, en la suma de pesos \$2.300.000.- (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL) para el I.M.D.E.L. y en la suma de pesos \$51.000.- (CINCUENTA Y UN MIL) para el I.D.U.A.R.

Fijase las Remesas de Administración Central de Origen Municipal libre disponibilidad en la suma de \$37.421.617.- para el I.M.D.E.L. y la suma de \$ 41.292.051.- para el I.D.U.A.R., todo ello conforme a formularios -F2- establecido mediante Decreto Provincial Nro. 2980/00, que forman parte integrante del presente Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos de Ejercicio 2017.

CLASIFICACIÓN DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO:

Desde el punto de vista económico los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes o ingresos de capital.

Los ingresos corrientes incluyen las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva, como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados de acuerdo a la naturaleza del flujo, es decir, por la venta de bienes y prestaciones de servicios, por cobro de tasas y derechos, por contribuciones a la seguridad social y por las rentas que provienen de la propiedad.

Los ingresos de capital se originan en la venta o baja de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes para fines de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

TIPO DE RECURSOS	IMPORTE	%
RECURSOS CORRIENTES	1,981,316,774	97%
RECURSOS DE CAPITAL	38,693,000	2%
FUENTES FINANCIERAS	19,410,000	1%
TOTAL RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO	2,039,419,774	100%



servicios por parte de las entidades receptoras, y son utilizados para financiar sus erogaciones corrientes.

Los Recursos Propios de Capital, provienen de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de otros bienes e incremento de la depreciación y amortización acumulada. Incluye los aportes de vecinos (contribución de mejoras) en concepto de recuperación de gastos de capital, efectuados por el municipio, que contribuyeron a incrementar el valor patrimonial o de uso de sus bienes privados.

Las Transferencias de Capital son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de lograr que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar su capital financiero.

CLASIFICACION POR PROCEDENCIA

La clasificación por procedencia tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su origen jurisdiccional (Nacional, Provincial o Municipal).

A su vez los recursos por procedencia se clasifican según su disponibilidad, teniendo así: los de Libre Disponibilidad cuando se puede disponer libremente del ingreso no reconociendo ningún tipo de afectación y los Afectados que representan a aquellos ingresos que se encuentran por ordenanza municipal, o norma legal provincial o nacional afectados a un fin determinado.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS	LIBRE DISPONIB	AFECTADO	TOTAL POR ORIGEN	%
MUNICIPAL	814,994,737	88,927,237	903,921,974	44.32%
PROVINCIAL	916,811,000	44,727,000	961,538,000	47.15%
NACIONAL	-	173,959,800	173,959,800	8.53%
TOTAL POR PROCEDENCIA	1,731,805,737	307,614,037	2,039,419,774	100%

Incidencia Porcentual por Origen	85%	15%	100%
----------------------------------	-----	-----	------



ARTICULO 5º: Apruébese la clasificación institucional de los Recursos por Rubro, por Carácter Económico y por Procedencia de acuerdo al detalle efectuado en las **planillas anexas**.

ARTÍCULO 6º: PLANTA PERMANENTE Y PLANTA TEMPORARIA

Fijase en dos mil novecientos sesenta y uno (2.961) el número de cargos de la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo, cuarenta y nueve (49) el número de cargos de la Planta Permanente del H.C.D., ciento uno (101) el número de cargos de la Planta Permanente del I.D.U.A.R. y setenta y seis (76) el número de cargos de la Planta Permanente del I.M.D.E.L., conforme a los formularios –F6- Recursos Humanos determinados por cargo que establece el Decreto 2980/00 RAFAM.

Fijase en un mil quinientos ochenta y dos (1.582) el número de cargos de la Planta Temporaria del Departamento Ejecutivo, setenta y cuatro (74) el número de cargos de la Planta Temporaria del H.C.D., ocho (8) el número de cargos de la Planta Temporaria del I.D.U.A.R. y veintinueve (29) el número de cargos de la Planta Temporaria del I.M.D.E.L., conforme a los formularios –F6- Recursos humanos determinados por cargo que establece el Decreto 2980/00 RAFAM.

ARTICULO 7º: Fijese el sueldo básico mínimo, para los agentes que revistan en la categoría inferior del escalafón administrativo municipal, con jornada laboral de CUARENTA (40) horas semanales, en la suma de pesos DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$10.554,91) y de forma proporcional de acuerdo con la jornada de labor asignada para cada categoría y con los incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del Ejercicio 2017.

ARTICULO 8º: TRANSFERENCIA, CREACION Y SUPRESION DE CARGOS- DEPTO. EJECUTIVO

Autorizase al Departamento Ejecutivo a transferir y/o crear entre las distintas categorías programáticas del Presupuesto de Gastos, diferentes cargos, conforme a las necesidades de



cambios de estructura que se requiera para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.-

ARTICULO 9º: TRANSFERENCIA, CREACION Y SUPRESION DE CARGOS -HCD

Autorízase al Honorable Concejo Deliberante a transferir y/o crear entre las distintas categorías programáticas del Presupuesto de Gastos, diferentes cargos, conforme a las necesidades que se requiera para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.-

ARTÍCULO 10º: CARGOS Y ESCALAFÓN

El Departamento Ejecutivo por medio de Convenio Colectivo de Trabajo establecerá las nóminas salariales y el escalafón del personal de planta permanente, planta transitoria y personal contratado, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Provincial N° 14.656.

Asimismo, la regulación del personal excluido en el artículo 47 de la Ley Provincial N° 14.656 será determinado por vía reglamentaria del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 11º: Fíjese el sueldo del Señor Intendente Municipal según lo dispuesto por la Ley N° 12.120, la cual determina para los municipios que tengan 20 a 24 Concejales, un número de 16 sueldos mínimos, siendo el mismo el resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin corresponder ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales.

ARTÍCULO 12º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a conceder subsidios a las Asociaciones Cooperadoras de Entidades Educativas del Partido de Moreno y de todo nivel y a otras Entidades de bien público, con cargo de rendición de cuentas, no pudiendo otorgarse los mismos por mayor tiempo que el ejercicio fiscal y con imputación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2017. Informese



cuatrimestralmente al Departamento Legislativo, la nómina de asociaciones beneficiadas por subsidios, indicando monto del subsidio y estado de rendición.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a conceder un subsidio consistente en hasta un 7,5% del importe total recaudado en concepto de Tasa por Protección Civil, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Año 2017, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno, con cargo de rendición de cuentas no pudiendo otorgarse el mismo por mayor tiempo que el ejercicio fiscal y con imputación en la Jurisdicción 1.1.1.01.10.000 Secretaria de Seguridad, Categoría Programática 16.01 *Protección Civil- Ord. 2156/88, Fuente de Financiamiento: 1.3.1 De Origen Municipal Afectado, en la partida presupuestaria 5.1.7.01 *Asociación Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 13º: NOMENCLADORES

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del Decreto 2.980/2000.

ARTICULO 14º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Facúltese al Departamento Ejecutivo para reasignar los créditos entre todas las partidas de gastos ya sean corrientes o de capital, que registraren economías de ejecución durante el ejercicio fiscal para compensar o reforzar otras en función de sus necesidades operativas, y/o entre las distintas categorías programáticas de la Jurisdicción I; y en caso de corresponder, el reforzo o creación de aquellos conceptos inexistentes que sea necesario introducir en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, de conformidad con lo previsto en los artículos 119no. y 121ro. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires Nº 6.769/58, modificada por la Ley Nº 14062 artículo 96.

Asimismo, queda facultado el Departamento Ejecutivo para expedirse de igual modo y en el mismo sentido a solicitud de la Administración General de cada uno de los Organismos



Descentralizados de este Municipio respecto de sus correspondientes Presupuestos Generales de Gastos y Recursos.

Facúltese al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante para reasignar los créditos entre todas las partidas gastos ya sean corrientes o de capital, que registraren economías de ejecución durante el ejercicio fiscal para compensar o reforzar otras en función de sus necesidades operativas de la Jurisdicción II; y en caso de corresponder, el refuerzo o creación de aquellos conceptos inexistentes que sea necesario introducir en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, de conformidad con lo previsto en los artículos 119no. y 121ro. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires N° 6.769/58, modificada por la Ley N° 14062 artículo 96.

ARTICULO 15º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de Recursos con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio. El Departamento Ejecutivo deberá elevar un informe cuatrimestral informando el uso transitorio de fondos utilizados y el Estado actual de los movimientos transitorios.

ARTICULO 16º: Derogado.

ARTICULO 17: Para cubrir deficiencias estacionales de caja ante las situaciones previstas en los artículos 67° y 68° del Decreto Nro.2980/00, autorízase al Departamento Ejecutivo a requerir financiamiento transitorio consistente en autorizaciones para girar en descubierto las cuentas bancarias a fin de atender el pago de salarios y aguinaldos del Personal Municipal hasta la suma de \$50.000.000.- (PESOS CINCUENTA MILLONES). Infórmese al Departamento legislativo dentro de los 15 días hábiles el uso y devolución del giro en descubierto, indicando el monto solicitado, la cantidad de días usados para su devolución y la tasa efectivamente pagada.



ARTICULO 18º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

ARTÍCULO 19º: COMPROMISOS PLURIANUALES

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de inmuebles, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2017. Infórmese al Departamento Legislativo dentro de los 30 días hábiles los compromisos adquiridos, indicando el plazo comprometido, el tipo de contratación, el monto fijado y su forma de devengamiento.

ARTÍCULO 20º: FUENTES DE FINANCIACIÓN

Facultase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos y Recursos.

ARTICULO 21º: La presente Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Año 2017, prevalece sobre toda otra disposición anterior que autorice o disponga gastos de cualquier índole que no estuvieren expresamente previstos en la misma.

ARTICULO 22º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
28 DE DICIEMBRE DE 2016.-**


MARIO RANERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARCELO GARCÍA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE